

## RECURSOS PÚBLICOS



Eduardo Revilla

@erevillamx

# La compensación universal y la descalificación crediticia

**E**n la conferencia de prensa en la que descalificaba a Fitch Ratings por avalar la reforma energética y por su complicidad con las administraciones pasadas, el presidente López Obrador la cuestionó diciendo: “¿Tomó en cuenta esa calificadora de que, por la intervención de nuestro gobierno, nos vamos a ahorrar 30,000 millones que teníamos que haber devuelto — como era la mala costumbre— a quienes estaban solicitando que se les regresara el Impuesto sobre la Renta?”.

La frase presidencial — balbuceada también por el subsecretario de Hacienda, **Arturo Herrera**, por el mismo motivo— se refiere a la eliminación, por este año, de la posibilidad de aplicar la llamada compensación universal.

Como sabemos, la compensación es una forma de extinguir — parcial o totalmente— una obligación cuando las partes de una relación jurídica son deudores y acreedores recíprocos. En materia tributaria sucede con frecuencia cuando los contribuyentes (típicamente deudores de impuestos) tienen saldos a favor por otras contribuciones. El caso más común es el del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para contribuyentes cuyas actividades se sujetan a la tasa cero (enajenación de alimentos y medicinas y exportadores de bienes o servicios) o quienes realizan inversiones nuevas. En estos supuestos, el fisco debe devolver los saldos a favor del IVA. No se trata de una concesión graciosa o del otorgamiento de un favor. Se trata de cumplir con una obligación que la ley impone a las autoridades fiscales, aunque queda claro que se trata de una obligación que, a últimas fechas, no le gusta cumplir al fisco.

Recordemos que desde inicios de la administración pasada el Servicio

de Administración Tributaria, a cargo entonces de **Aristóteles Núñez**, implementó un mecanismo muy simple para elevar la recaudación fiscal (aunque fuera de manera artificial) al convertir en prácticamente imposible la devolución de saldos a favor mediante diferentes argucias, auditorías a los contribuyentes y a sus proveedores o prolongados litigios.

Ante la problemática — en los hechos— para obtener devoluciones, los contribuyentes optaron por la otra mecánica legal disponible para su recuperación y ésta fue la compensación universal, básicamente de saldos a favor de IVA contra saldos a cargo del Impuesto sobre la Renta. Esta circunstancia fue la que provocó la prohibición temporal en la ley de ingresos para el 2019 de poder efectuar la compensación entre dichos impuestos.

Más allá de las notorias deficiencias constitucionales de la eliminación temporal de este derecho de los contribuyentes (cuya discusión representa una prueba para medir la autonomía del Poder Judicial frente al nuevo gobierno), la gravedad de la medida la refleja la intención manifiesta del Ejecutivo de que su gobierno conserve para sí recursos que legalmente no le pertenecen.

Al eliminar la compensación, ya ni siquiera está pensando el gobierno en regresar las cantidades por la tortuosa vía de las devoluciones. El anuncio presidencial señala que esos recursos — que estimó en 30,000 millones de pesos— se los van “a ahorrar”, abonando a la mala costumbre — esa sí— de quedarse con el dinero ajeno.

Si quiere elevar su calificación crediticia, el gobierno no debería revelar sus intenciones de incumplir con las obligaciones de pago a su cargo y a favor de los contribuyentes.